



Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real órdenes de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 17 de Marzo de 1890.
Parada y vigilancia, Artillería y núm. 73.—Jefe de día, el Sr. Teniente Coronel de Caballería, D. Juan García.—Imaginaria, otro del núm. 69, D. José Co-
rrea.—Hospital y provisiones, núm. 69, (primer Ca-
pitán.—Reconocimiento de zacate y vigilancia mon-
tada, Artillería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Mú-
sica en la Luneta, núm. 69,
De orden de S. E. el General Gobernador Militar.—
El T. C. Sargento mayor, José García.

Anuncios oficiales

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y. S. L. CIUDAD DE MANILA.

En virtud de lo acordado por el Excmo. Ayun-
tamiento, se saca á nuevo concierto público para su
cumplimiento en el mejor postor la venta del solar per-
teneciente á la Obra Pia de Carriedo, existente en el
pueblo de Mariquina de esta provincia, con la
carga de otros 10 p% del tipo que se sirvió en
el últimamente celebrado, ó sea bajo el de 181 pe-
sos y 53 céntimos, y con entera sujecion al pliego
de condiciones publicado en la «Gaceta oficial» de
los días 9 y 14 de Julio último.

El acto del remate tendrá lugar ante el Ilmo. Sr.
Corregidor Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento,
en su despacho situado en las Casas Consistoriales
el día 21 del corriente á las diez de su mañana.
Manila, 5 de Marzo de 1890.—Bernardino Marzano. 2

ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS Y EFECTOS TIMBRADOS.

Por providencia de este Centro de fecha de hoy,
ha sido autorizado D. Ubaldo Oca, vecino de Albay,
para poder rifar un carruage Vis-a-Vis fabrica *Caba-*
na, enganchado á una pareja de caballos alazanes;
un carruage araña estilo american; un reloj de oro
montoir núm. 40.741, otro reloj de sobre mesa y
un par de candelabros de bronce.

La rifa se compondrá de 500 papeletas con noventa
números correlativos cada una y al precio de dos pesos
papeleta hallándose depositados los objetos en poder
de D. Manuel Ramos, vecino de la cabecera de Albay.
Lo que en observancia á lo dispuesto en el Regla-
mento del ramo se publica en la «Gaceta oficial» para
general conocimiento. 1

Manila, 8 de Marzo de 1890.—Walfrido Regüeyferos.

ADMINISTRACION CENTRAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y PROPIEDADES.

Por el presente se cita, llama y emplaza por se-
gunda vez á los Sres. D. Eusebio Escobar, D. Manuel
García Izquierdo y D. Saturnino Montes, Administrador
Interventor y Almacenero que fueron de la provincia de
Bataan, para que en el término de nueve días, á con-
tar desde la publicacion de este anuncio en la «Ga-
ceta oficial», se presenten en esta oficina para re-
coger y contestar los pliegos de cargos formados contra
los mismos en el expediente seguido sobre inutiliza-
cion de varias cantidades de tabaco y cigarrillos de
diferentes menas, devueltos por dicha Administracion
provincial en 2 de Noviembre de 1882, en la inteli-
gencia que de no hacerlo así, les parará el perjuicio
que en derecho haya lugar.

Manila, 10 de Marzo de 1890.—Luis Sagües. 1

INTERVENCION GENERAL DEL ESTADO

DE FILIPINAS.

Los herederos ó apoderados de los Sres. D. Juan
Angel Ortiz, D. Manuel de Azcarra y Palmero, Don
Manuel Boscasa, D. Eugenio Camacho, D. Eugenio
Latatu, D. Pablo Martinez, D. Esteban R. de Mon-
tilla, D. Antonio Moreno, D. Rafael Moreno, Don
Esteban Peñarubia, D. Leandro Pertierra, D. Joaquin
Prat, D. Manuel Ravago, D. Rafael Saenz, D. Timoteo
Sanchez, D. José Serra, D. Diego Sunico, D. José
María Siñeriz, D. José Solis, D. José Urbano y
Montero y D. Joaquin Vidal Administradores que han
sido de varias provincias de este Archipiélago, se
servirán presentarse en esta Intervencion general del
Estado para recoger documentos que interesan á dichos
Señores.

Manila, 13 de Marzo de 1890.—El Interventor ge-
neral, Nicolás Cabañas. 1

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DEL HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE MANILA.

Pliego de condiciones que esta Administracion redacta
por orden de la Junta Inspector de este Hospital,
para sacar á concierto público el arrendamiento
por cuatro años de las tierras palayeras, solares y
pesquerias, que el establecimiento posee en el bar-
rio de Colong del pueblo de Polo, jurisdiccion de
la provincia de Bulacan.

1.a El presente arriendo de las tierras de Colong,
se entenderá por el término de cuatro años, á contar
desde el día 1.º de Abril próximo venidero hasta el
31 de Marzo de 1894 en que terminará.

2.a El acto de almoneda para contratar dicho
arriendo tendrá lugar el Martes 25 del corriente mes
de Marzo á las diez de su mañana en las oficinas de
esta Administracion, ante la Junta delegada de la In-
spectoría nombrada al efecto á la que se presentarán
las proposiciones de los licitadores, y la que una vez
constituida fijará el tiempo que haya de durar la li-
citarion, admitiéndose durante él las ofertas que se
hagan de viva voz y á la puja, y adjudicándose el
arriendo al que resulte mejor postor.

3.a El tipo en cantidad ascendente para la licitacion
será el de trescientos ochenta y seis pesos anuales ó
sean mil quinientos cuarenta y cuatro en los cuatro
años, obligándose el rematante á satisfacer en esta
Administracion precisamente en los primeros quince
días del mes de Enero de cada año, la suma de im-
porte la respectiva anualidad segun el remate.

4.a El arrendatario para poder entrar en posesion
de dicho arriendo, deberá afianzarse por toda la can-
tidad en que resulte adjudicado el remate, con per-
sona de reconocido arraigo á satisfaccion de la Junta
de Almonedas, ó en otro caso á presentar en el acto
un documento de la Caja de Depósitos ó Banco Es-
pañol Filipino endosado á favor de la Junta Inspec-
tor de la Hospital, en el que se acredite haber depo-
sitado la suma importe de una anualidad.

5.a El contrato de arriendo y garantía deberá ele-
varse á escritura pública dentro del plazo que se le
designa al rematante al notificarle la aprobacion, siendo
de su cuenta los gastos que su otorgamiento origine.

6.a Una vez posesionado el nuevo arrendatario de
los terrenos que se le adjudican, podrá elegir para
colonos ó inquilinos á los individuos que mejor con-
venga á sus intereses, pero obligándose siempre y en
todo tiempo á conservar en el mejor estado dichos ter-
renos y á mejorarlos en lo posible, cultivando los
valdios que puedan existir y construyendo malecones
para impedir en ellos la entrada del agua salada,
siendo él el único responsable de los perjuicios que
pudiera irrogarse por incuria ó abandono en la la-
bor ó conservacion de dichos terrenos.

7.a Quedará obligado el nuevo arrendatario á le-
vantar por su cuenta y suscrito por persona pericial,
un plano detallado de todos los terrenos que com-
prende el arriendo con su correspondiente escala de
medicion y relacion clasificada de los mismos, cuyos
documentos deberá entregar en esta Administracion,

dentro de los seis primeros meses de su arrenda-
miento.

8.a En caso de ausencia, abandono ó fallecimiento
del arrendatario sin previo acuerdo ó conocimiento de
esta Administracion, se entenderá que los herederos ó
fiadores del mismo deberán continuar con el arriendo
hasta su cumplimiento ó terminacion.

9.a Si el arrendatario, cumplido el plazo que pre-
fija la condicion 3.a, no procediese al abono de la
respectiva anualidad se entenderá rescindido el con-
trato y responsable el mismo con sus bienes y fianza
á satisfacer los perjuicios que resultaren al Hospital.

Manila, 14 de Marzo de 1890.—El Administrador
interino, Pedro Pavés. 2

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS

DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposicion de la Direccion general de Admi-
nistracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el
arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses
de la provincia de Camarines Norte, bajo el tipo en pro-
gresion ascendente de 1.085 pesos 18 céntimos anuales,
y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones
publicado en la «Gaceta de Manila», núm. 151, corres-
pondiente el día 28 de Noviembre de 1888. El acto tendrá
lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direc-
ccion que se reunirá en la casa núm. 1, de la calle del
Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros
de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provin-
cia, el día 7 de Abril próximo á las diez en punto
de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, po-
drán presentar sus proposiciones extendidas en papel
del sello 10.º, acompañando precisamente por sepa-
rado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 11 de Marzo de 1890.—Abraham García
García. 2

Por disposicion de la Direccion general de Admi-
nistracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el
arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de
reses del primer grupo de la provincia de Tarlac,
bajo el tipo en progresion ascendente de 1283 pesos con
6 céntimos anuales, y con entera y estricta sujecion al
pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de esta Ca-
pital», núm. 120, correspondiente al día 28 de Oc-
tubre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta
de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá
en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á
la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en
la subalterna de dicha provincia, el día 7 de Abril
próximo á las diez en punto de su mañana. Los que
deseen optar á la subasta podrán presentar sus propo-
siciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando
precisamente por separado, el documento de garantía
correspondiente.

Manila, 12 de Marzo de 1890.—Abraham García
García. 2

Por disposicion de la Direccion general de Admi-
nistracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el
arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de
reses del segundo grupo de esta provincia, bajo el tipo
en progresion ascendente de 875 pesos, 37 céntimos
anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de
condiciones publicado en la «Gaceta de esta Capital»,
núm. 120, correspondiente al día 28 de Octubre
de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almo-
nedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la
casa n.º 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de
Moriones, (Intramuros de esta Ciudad), el día 7 de Abril
próximo, á las diez en punto de su mañana. Los que
deseen optar á la subasta podrán presentar sus propo-
siciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando
precisamente por separado, el documento de garantía
correspondiente.

Manila, 12 de Marzo de 1890.—Abraham G. García. 2

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES

ALMONEDAS.

El día 5 de Abril próximo venidero á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la subalterna de la provincia de Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Agaton Hernando, enclavado en el sitio denominado Ballacong, jurisdiccion del pueblo de Ilagan de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 124 pesos, 82 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata se registrá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos

Manila, 5 de Marzo de 1890.—Abraham García García.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío, situado en la jurisdiccion de Ilagan, provincia de Isabela de Luzon, denunciado por D. Agaton Hernando.

1.ª La Hacienda enagena en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Ballacong, jurisdiccion del pueblo de Ilagan, de cabida de 24 hectáreas, 96 áreas y 37 centiáreas, cuyos límites son: al Norte, los terrenos baldíos realengos; al Este, los denunciados por Juan Felipe; al Sur, los citados por Domingo Anluan y al Oeste, los denunciados por Urbano Garenas.

2.ª La enagenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente, de 124 pesos, 82 céntimos.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de Isabela de Luzon, en el mismo día y hora que se anunciarán en la *Gaceta de Manila*.

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá explicacion ú observacion alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

5.ª Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto á continuacion y se redactarán en papel del sello 10.º, expresándose en número y letra, la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion, haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Administracion de Hacienda de la provincia espresada, la cantidad de \$ 724 que importa el 5 p^o del valor del terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno, en ningun caso, puesto que deberá quedar unida al expediente, interin no trascorra el término para ejercitar el derecho de tanteo ó renuncie el mismo.

7.ª Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capitacion si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.ª Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.ª Trascurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el órden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª

10. Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos, á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas, y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones, adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal más bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia espresada, la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, el día y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican, renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta

de la subasta, que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado este para la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado el denunciador de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificacion al denunciador se hará por la Administracion de Rentas ó por la Subalterna de la provincia espresada, segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el espresar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas, la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia espresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12 será el de ocho dias despues de la notificacion, siendo condicion indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho dias á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó Subalterna de la provincia mencionada, segun se presente en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general, para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con más los derechos de media annata y Real confirmacion, dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

18. Si trascurrido el plazo de treinta dias, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Administrador de la provincia referida, segun el adjudicatario tenga por conveniente.

ADVERTENCIAS GENERALES.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente interin los compradores no estén en plena y pacífica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el exámen de la resolucion de las dudas sobre límites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion.

Manila, 24 de Febrero de 1890.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades.—Luis Sagües.—Es copia, Sagües.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

Don N. N., vecino de . . . que habita calle de . . . ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en el sitio de . . . de la jurisdiccion . . . de la provincia de . . . en la cantidad de . . . con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de . . . el 5 p^o de que habla la condicion 6.ª del referido pliego. 2

El día 5 de Abril próximo venidero, á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la Subalterna de la provincia de Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Raymundo

Pascual, enclavado en el sitio denominado Ballacong, jurisdiccion del pueblo de Ilagan de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 111 pesos, 66 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata, se registrá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 5 de Marzo de 1890.—Abraham García García.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdiccion de Ilagan, provincia de la Isabela de Luzon, denunciado por D. Raymundo Pascual.

1.ª La Hacienda enagena en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Ballacong, jurisdiccion del pueblo de Ilagan, de cabida de 22 hectáreas, 33 áreas y 12 centiáreas, cuyos límites son: al Norte, terrenos denunciados por Urbano Pascual; al Sur, los solicitados por Domingo Angoluan, al Sur, los denunciados por Mariano de la Cruz, y al Oeste, los denunciados por Fernando Angoluan.

2.ª La enagenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente de 111 pesos y 66 céntimos.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de Isabela de Luzon, en el mismo día y hora que se anunciarán en la *Gaceta de Manila*.

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá explicacion ú observacion alguna de que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

5.ª Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto á continuacion y se redactarán en papel del sello 10.º, expresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Administracion de Hacienda de la provincia espresada, la cantidad de \$ 558 que importa el 5 p^o del valor del terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningun caso, puesto que deberá quedar unida al expediente interin no trascorra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie el mismo.

7.ª Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta, exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capitacion si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.ª Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.ª Trascurrido los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el órden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª

10. Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos, á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas, y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones, adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal más bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de espresada, la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, el día y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican, renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta, que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado este por la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado el denunciador, de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificacion al denunciador se hará por la Administracion de Rentas ó por la subalterna de la provincia espresada, segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el espresar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas, la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia espresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12 será el de ocho dias despues de la notificacion, siendo condicion indispensable

presentado pliego el denunciador en alguna subasta celebradas en esta Capital ó en la solicitud haciendo uso de este beneficio otors denunciador, deberá presentarse dentro de lo que se refiere la cláusula anterior, y de ella se recibo por la Central ó Subalterna de la provincia, según se presente en uno ú otro punto. Transcurrido el plazo legal se elevará el expediente al escrito del denunciador ejercitando el tanteeo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que indique el terreno que se subasta abonando con más los derechos de media annata de confirmación, dentro del término de 30 dias contados desde el día en que se le notifique el resultado de la Intendencia adjudicando definitivamente el terreno.

Trascurrido el plazo de 30 dias, no presentara el denunciador la carta de pago que acredite el ingreso de la condición anterior, se dejará sin efecto la adjudicación, anunciándose nueva subasta á su perjuicio perdiendo el depósito como multa y siendo responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese rebajado el tipo de la licitación.

Presentada por el adjudicatario la carta de pago del terreno y derechos legales, se le otorgará correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Administrador de H. de Isabela de Luzon, según el adjudicatario por conveniente.

ADVERTENCIAS GENERALES

Todos los incidentes á que den lugar los terrenos formados para la subasta de los terrenos baldíos, se resolverán gubernativamente, inderogablemente, si no están en plena y pacífica posesión, y por tanto, las reclamaciones que se enervaren se resolverán siempre por la vía gubernativa. Las diligencias necesarias para obtener la adjudicación de los terrenos subastados, serán igualmente de competencia administrativa; como tambien el examen de la resolución de las dudas que se presenten y condicion de la posesion dada.

Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado y del expediente que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion, ni la Hacienda ni el comprador.

Será de cuenta del rematante el pago de todos los gastos del expediente hasta la toma de posesion. Manila, 24 de Febrero de 1890.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades, Luis Sagües.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas. Don N. N., vecino de que habita calle de ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en de la jurisdiccion de la provincia de en la cantidad de con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaña por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de el 5 p^o de que habla la condicion 6.^a del referido pliego.

El día 5 de Abril próximo venidero, á las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por Don Urbano Pascual, enclavado en el sitio denominado Ballacong, jurisdiccion del pueblo de Ilagan de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 122 pesos, 96 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

Que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila, 5 de Febrero de 1890.—Abraham García García.

condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdiccion de Ilagan, provincia de Isabela de Luzon, denunciado por D. Salvador Bayad.

La Hacienda enagenada en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Ballacong, jurisdiccion del pueblo de Ilagan, de cabida de 17 hectáreas y 50 centiáreas, cuyos límites son: al Norte, terrenos denunciados por Francisco Revilla y Aguinig; al Este, con estero Aluan; al Sur, con estero Aluan, y al Oeste, con terrenos denunciados por Don Urbano Pascual.

La enagenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente de 122 pesos, 96 céntimos. La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de Luzon, en el mismo dia y hora que se anuncia en la "Gaceta de Manila".

Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá esplicacion ú observacion alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos para la presentacion de su pliego. Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto á continuacion y se redactarán en el sello 10., expresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

la licitacion haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Administracion de Hacienda de la provincia espresada, la cantidad de \$ 964 que importa el 5 p^o del valor del terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningun caso, puesto que deberá quedar unida al expediente, interin no trascurra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie al mismo.

7.^a Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta, exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capitacion si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.^a Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.^a Transcurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.^a

10. Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado mas la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal mas bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia espresada, la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el dia y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta, que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado este por la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado el denunciador, de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificacion al denunciador se hará por la Administracion de Rentas ó por la subalterna de la provincia referida, según el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el espresar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas, la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia espresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12 será el de ocho dias despues de la notificacion, siendo condicion indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho dias á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó Subalterna de la provincia aludida, según se presente en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta, y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con mas los derechos de media annata y Real confirmacion, dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

18. Si trascurrido el plazo de treinta dias, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Administrador de H. P. de la provincia referida, según el adjudicatario tenga por conveniente.

ADVERTENCIAS GENERALES.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente, interin los compradores no estén en plena y pacífica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el examen de la resolución de las dudas sobre límites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala a la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Manila, 24 de Febrero de 1890.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades.—Luis Sagües.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas. Don N. N., vecino de que habita calle de ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en el sitio de de la jurisdiccion de la provincia de en la cantidad de con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaña por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de el 5 p^o de que habla la condicion 6.^a del referido pliego.

El día 5 de Abril próximo venidero á las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la subalterna de la provincia de Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por Don Urbano Pascual, enclavado en el sitio denominado Ballacong, jurisdiccion del pueblo de Ilagan de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 150 pesos 21 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila, 5 de Marzo de 1890.—Abraham García García.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío, situado en la jurisdiccion de Ilagan, provincia de Isabela de Luzon, denunciado por D. Urbano Pascual.

1.^a La Hacienda enagenada en pública subasta un terreno baldío realengo, en el sitio denominado Ballacong, jurisdiccion del pueblo de Ilagan, de cabida de 37 hectáreas, 50 áreas y 30 centiáreas, cuyos límites son: al Norte Oeste, terrenos baldíos realengos, al Este, los denunciados por Agaton Hernandez; al Sur, los solicitados por Raymundo Pascual y Fernando Angoluan.

2.^a La enagenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente, de 150 pesos, 21 céntimos.

3.^a La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de Isabela de Luzon, en el mismo dia y hora que se anunciarán en la "Gaceta de Manila".

4.^a Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio en el acto de la subasta y no se admitirá esplicacion ú observacion alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

5.^a Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto á continuacion y se redactarán en papel del sello 10., expresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.^a Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Administracion de Hacienda de la provincia espresada, la cantidad de p^o 751 que importa el 5 por ciento del valor del terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá ésta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningun caso; puesto que deberá quedar unida al expediente interin no trascurra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie al mismo.

7.^a Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta, exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capitacion si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.^a Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.^a Transcurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.^a

10. Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas y trascurrido dicho término, se considerará al mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal mas bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia espresada, la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el dia y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la Intendencia general de Hacienda, para que pruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado este por la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado el denunciador de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificacion al denunciador se hará por la Administracion de Rentas ó por la Subalterna de la provincia espresada, según el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el espresar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia espresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12, será el de ocho dias despues de la notificacion, siendo condicion indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalterna.

